

DENUNCIA:
DEN/064/2022
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE TECATE
COMISIONADA PONENTE:
CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, cinco de julio de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/064/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Ayuntamiento de Tecate, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“NO ESTA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, NINGUNO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO APROBADOS POR EL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, NI TAMPOCO NINGÚN DICTAMEN, NI LA GACETA MUNICIPAL, VIOLANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN IV INCISO I) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.” *(sic)*

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

III. ADMISIÓN: El día veintiseis de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/064/2022**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal a la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/436/2022.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/552/2022, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó medularmente lo siguiente:

5. Dictamen

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación y actualización de la información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la

Por su parte, el sujeto obligado no emitió manifestaciones al presente recurso de revisión

no obstante le término legal que le fue otorgado.

"NO ESTA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, NINGUNO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO APROBADOS POR EL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, NI TAMPOCO NINGUN DICTAMEN, NI LA GACETA MUNICIPAL, VIOLANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 83 FRACCIÓN IV INCISO I) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA." (sic)

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia con relación al sujeto obligado, en base a los siguientes hechos:

los siguientes argumentos:
fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información **SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente

competencia.
PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de

CONSIDERANDOS

los siguientes:
V. **FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 83 fracción IV, h), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer trimestre de ejercicio dos mil veintuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Derivado de la verificación también se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar el artículo 83, fracción IV, i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

1. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender la fracción IV incisos h) e i), del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, al ser el periodo de conservación vigente, que se publica en la Plataforma Nacional.

La metodología que se utiliza, para la presente verificación son los siguientes:

1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
3. Lineamientos técnicos generales para la publicación, estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
4. Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

6. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha diecisiete de mayo del año en curso se procedió a ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el hipervínculo <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> del **Ayuntamiento de Tecate**

Se localizó de forma accesible el artículo 83, fracción IV incisos h) e i), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se obtuvieron los siguientes resultados:

Artículo 83, fracción IV, h)

De los hallazgos obtenidos, por lo que hace al formato "*Las iniciativas de reglamento o acuerdos, así como el estado que guardan*" se advierte que publica la información completa relativa todos los periodos del ejercicio de dos mil veintiuno.

En el formato Excel de datos abiertos, incluyendo los criterios sustantivos y adjetivos de manera correcta, tales como fecha de celebración de las sesiones, número de sesión celebrada, breve descripción del contenido, hipervínculo al dictamen o acuerdo, entre otros.

Se encontraron 149 resultados, en lo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del formato Excel proporcionado se puede acceder a los hipervínculos señalados para verificar los documentos en relación a las sesiones y acuerdos de cabildo.

Artículo 83, fracción IV, i)

De los hallazgos obtenidos, por lo que hace al formato "*Dictámenes y acuerdos aprobados por el Cabildo*" correspondiente al primer, segundo,

tercer y cuarto trimestre del ejercicio de dos mil veintuno, dentro del formato Excel en la columna denominada "hipervinculo al dictamen o acuerdo aprobado", no presenta información, sin adjuntar en la columna denominada "nota" la justificación de dicha ausencia.

Derivado de lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

| Criterios Sustantivos de contenido | |
|--|------------|
| Criterio | Valoración |
| Criterio 1 Ejercicio | 1 |
| Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año | 1 |
| Criterio 3 Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las sesiones con el formato día/mes/año | 1 |
| Criterio 4 Número de sesión celebrada (por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria) | 1 |
| Criterio 5 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión | 1 |
| Criterio 6 Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona responsable de asistir a la sesión | 1 |
| Criterio 7 Documento aprobado, catálogo: Dictamen/Acuerdo/Otro (especificar) | 1 |
| Criterio 8 Número del acuerdo o dictamen, según corresponda | 1 |
| Criterio 9 Breve descripción del contenido del mismo | 1 |
| Criterio 10 Hipervinculo al dictamen o acuerdo aprobado, en caso de contener anexos deberán incluirse al mismo en formato digital | 0 |
| Criterios Adjetivos | |
| Criterio | Valoración |
| Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. Al día siguiente de haber celebrado la sesión | 1 |
| Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información | 1 |
| Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información | 1 |
| Criterio 14 Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | 1 |
| Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año | 1 |
| Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año | 1 |
| Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información | 1 |
| Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido | 1 |
| Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización | 1 |

7. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

8. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 83 fracción IV, h), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer trimestre de ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, también se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar el artículo 83, fracción IV, i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:

| Artículo | Fracción | Requerimiento |
|----------|----------|---|
| 83 | IV, i) | El sujeto obligado deberá de publicar el artículo 83 fracción IV inciso i), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a dictámenes y acuerdos aprobados por el Cabildo, en un formato que permita vincular cada dictamen y acuerdo, en cuanto hace al ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia. |

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo el incumple en publicar el artículo 83, fracción IV, i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TECATE**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 83, fracción IV, inciso i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en cuanto hace a la totalidad del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se requiere al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TECATE**, a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en el apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia la información pública cuyo incumplimiento fue determinado conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como

SÉPTIMO: Notifíquese en términos de ley.

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto **SEXTO:** Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se

QUINTO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

CUARTO: Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Baja California; Los lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y los Lineamientos Técnicos Generales de para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y el artículo 31 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/064/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

